



BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL TOLIMA

Iván Darío Villamil García

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Ibagué, Tolima

Contaduría Pública

2021, marzo

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS ZOMAC EN EL TOLIMA

Iván Darío Villamil García

Trabajo de grado para optar al título de
Contador Público

Asesor

Heber Alfredo Guifo Hernández
Contador Público

Corporación Universitaria Minuto de Dios
Ibagué, Tolima
Contaduría Pública
2021, marzo

Dedicatoria

Dedico este trabajo de grado principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme llegar a este momento tan importante de mi formación profesional, a mi madre por ser un apoyo incondicional, a la profesora Lina Yineth Yara, quien admiro por su amplio conocimiento y por su nivel de exigencia con los estudiantes, que muchos no valoran en su momento pero que es fundamental para enfrentarnos al campo laboral, al profesor Carlos Mauricio Ramírez, quien admiro por sus amplios conocimientos en el ámbito tributario y quien siempre está dispuesto a colaborarle a sus estudiantes, al profesor Heber Guifo, quien me asesoro para el desarrollo de este trabajo de grado y a quien le agradezco por su compromiso y dedicación con todos los estudiantes, gracias a cada uno de ustedes y es por esta razón este trabajo de grado también les pertenece.

Iván Villamil García.

«El maestro deja una huella para la eternidad; nunca puede decir cuándo se detiene su influencia».

Henry Adams

Contenido

Resumen.....	7
Palabras Clave:	7
Abstract	8
Keywords:.....	8
Introducción	9
Marco Teórico	10
Marco Legal.....	14
Justificación	23
Planteamiento del problema.....	24
Objetivo General	26
Objetivos Específicos.....	26
Metodología	27
Resultado.....	28
Obligación Formal de las ZOMAC.....	28
Perdida del régimen de tributación de las ZOMAC.....	29
Sociedades excluidas del régimen de tributación de las ZOMAC.	29
Beneficios Tributarios.....	29
Tarifa progresiva en impuesto de renta y complementarios.....	29
Obras por impuestos (Aplica solo en renta y Complementarios)	32
Procedimiento para el desarrollo de las obras por impuestos	35
I. Presentación y revisión de iniciativas o proyectos propuestos.	35
II. Estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos.....	36
III. Selección de proyectos, solicitud y aprobación de su vinculación al pago del impuesto.	36
IV. Constitución de la fiducia y preparación para la ejecución del proyecto.	38
V. Ejecución y entrega del proyecto.....	40
Extinción de la obligación tributaria.....	40
Modalidad de pago 1.....	40
Modalidad de pago 2.....	41
Avances de las ZOMAC en el Tolima	43
Conclusiones.....	47
Referencias.....	49

Lista de Figuras

<i>Ilustración 1. Ciclo de los impuestos, Autoría propia. Información tomada de la DIAN.</i>	<i>12</i>
<i>Ilustración 2. Impacto Conflicto, Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia</i>	<i>24</i>
<i>Ilustración 3. Costos del posconflicto, Cálculos Anif.</i>	<i>25</i>
<i>Ilustración 4. Impuesto sobre la renta líquida gravable, casilla 86 formulario 110, DIAN</i>	<i>31</i>
<i>Ilustración 5. Impuesto sobre la ganancia ocasional, casilla 95 formulario 110, DIAN.....</i>	<i>31</i>
<i>Ilustración 6. Impuesto exigible por obras por impuestos, casilla 86 formulario 110, DIAN</i>	<i>32</i>
<i>Ilustración 7. Entidades Nacionales competentes de acuerdo al objeto del proyecto, autoría propia, tomado del decreto 1915 del 22 de noviembre del 2017.....</i>	<i>34</i>

Lista de Tablas

<i>Tabla 1. Datos informativos del Departamento del Tolima, Autoría propia, tomado de TerriData, DNP, 2017 https://terridata.dnp.gov.co/indexapp.html#/perfiles/81001.....</i>	<i>11</i>
<i>Tabla 2. Impuesto progresivo micro y pequeñas empresas, autoría propia, art.237 E.T</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 3. Impuesto progresivo medianas y grandes empresas, autoría propia, art.237 E.T.....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 4. Modalidades de pago obras por impuestos, autoría propia, art. 238 E.T.</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 5. Proyectos a desarrollar a través del mecanismo Obras por Impuestos en el Tolima, Banco de proyectos de inversión.....</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 6. Proyectos seleccionados por contribuyentes en el Tolima, Agencia de Renovación de Territorio (ART).</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 7. Bases de proyectos obras por impuestos 2018-2019-2020, Agencia de Renovación de Territorio (ART).</i>	<i>47</i>

Resumen

A nivel nacional el conflicto armado en Colombia año tras año deja múltiples daños a nuestros colombianos y a la economía nacional, la presencia de grupos armados es más significativa en unas zonas que en otras, es por esto que el gobierno ha definido un listado de 344 municipios que se catalogaron como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), a nivel departamental el Tolima cuenta con 21 municipios que están incluidos en el listado que definió el gobierno como zonas más afectadas por el conflicto armado.

Debido a la situación que estaba enfrentando el país por el gran impacto que estaba generando el conflicto armado, en la reforma tributaria que tuvo lugar con la ley 1819 de 2016 la cual generó grandes cambios en el ámbito tributario, como lo fue el incremento de la tarifa del IVA del 16% al 19%, la creación de nuevos tributos como el monotributo, la modificación en las cédulas para la presentación del impuesto de renta y complementarios para personas naturales y la creación de un nuevo régimen de tributación para las ZOMAC, este régimen especial de renta para las sociedades nuevas que se constituyan en las ZOMAC, consisten en la aplicación de tarifas progresivas y especiales del impuesto sobre la renta y complementarios, las cuales están clasificadas por la categoría de la sociedad, si es micro y pequeña o si es mediana y grande, y se comprenden en el periodo de tiempo desde el 2017 hasta el 2028, las sociedades que pretendan constituirse como ZOMAC deberá cumplir con unos requisitos según la división económica, estos beneficios hacen parte de una estrategia del gobierno nacional para generar empleo, desarrollo y a su vez recuperar dichas Zonas.

Palabras Clave: Beneficios, Tributaria, Conflicto Armado, Afectadas, zonas.

Abstract

At the national level the armed conflict in Colombia year after year leaves multiple damage to our Colombians and the national economy, the presence of armed groups is stronger in some areas than in others, that is why the government has defined a list of 344 municipalities that were classified as Zones Most Affected by the Armed Conflict (ZOMAC) At the departmental level, Tolima has 21 municipalities that are included in the list defined by the government as areas most affected by the armed conflict.

Due to the situation that the country was facing because of the strong impact that the armed conflict was generating, in the tax reform that took place with the law 1819 of 2016 which generated big changes in the tax field, as was the increase in the VAT rate from 16% to 19%, the creation of new taxes such as the monotax and the change in the cards for the presentation of income tax and supplements for natural persons, also brought with it the proposed tax benefits for the ZOMAC, these benefits of the special income scheme for new companies incorporated in the ZOMAC consist of the application of progressive and special income tax rates and withholding taxes, these special rates are classified by the category of the company, whether it is micro and small or medium and large, these benefits cover a period of time from 2017 to 2028 and companies wishing to benefit from these benefits must comply with requirements according to the economic division, These benefits are part of a national government strategy to generate employment, development and in turn recover these Zones.

Keywords: Benefits, Tax, Armed Conflict, Affected, Zone.

Introducción

El presente documento es el resultado de una investigación de los beneficios tributarios que ofrece el gobierno para las ZOMAC en el Tolima, en cumplimiento del requisito de grado para la obtención del título de Contador Público.

El problema del conflicto armado y sus terribles consecuencias son a nivel internacional, países como Yemen, Irak, Siria, Sudan Del Sur, Somalia y Afganistán, son los más afectados a nivel mundial, con un gran número de muertes y desplazamientos forzados por la violencia, en Latinoamérica países como Colombia, Nicaragua, Guatemala, Uruguay, El Salvador y Perú también han sufrido un gran impacto, esto como resultado del conflicto armado debido a los carteles de droga y los grupos paramilitares que usualmente se establecen en las zonas rurales, las cuales tienen menor presencia de las fuerzas militares del país.





En Colombia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, surge una serie de beneficios para la creación de empresas nuevas en las zonas más afectadas por el conflicto armado, estrategia para combatir el conflicto armado con el desarrollo socioeconómico y el crecimiento de dichas poblaciones que se han visto afectadas durante varios años, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) fueron los encargados de definir las ZOMAC, por medio del decreto 1650 del 09 de octubre del 2017 se dio a conocer un listado de 344 municipios a nivel nacional , a nivel departamental en el Tolima son 21 los municipios catalogados como ZOMAC, los cuales corresponden a Alvarado, Rioblanco, Anzoátegui, Roncesvalles, Ataco, Rovira, Cajamarca, San Antonio, Casablanca, Santa Isabel, Chaparral, Venadillo, Dolores, Villahermosa, Herveo, Villarrica, Lérica, Ortega, Planadas, Prado y Murillo; en el artículo 236 de la ley mencionada se habla acerca del régimen de tributación para las nuevas sociedades que sean Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen su actividad económica en las ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado), para lo cual el gobiernos ofrece unas tarifas especiales para el impuesto de renta y complementarios.

Marco Teórico

Según el listado emitido en el decreto 1650 de 2017, el Tolima cuenta con 21 de los 344 municipios catalogados como ZOMAC, en la actualidad el Tolima se encuentra en un proceso de desarrollo el cual se encuentra ligado a diversos factores económicos, dentro de los cuales el más difícil de superar es la tasa de desempleo tan elevada que tiene, según Sen:

“En el contexto de algunos tipos de análisis social, al tratar con la pobreza extrema en las economías en desarrollo, podemos avanzar mucho con un número relativamente pequeño de funcionamientos centralmente importantes y de las capacidades básicas correspondientes (por ejemplo, la habilidad para estar bien nutrido y tener buena vivienda, la posibilidad de escapar de la morbilidad evitable y de la mortalidad prematura, y así sucesivamente). En otros contextos, que incluyen problemas más generales del desarrollo económico, la lista puede ser mucho más larga y diversa”. (Sen, p. 56, 1998).

Para entender la importancia del desarrollo en el Tolima e identificar su situación actual es importante analizar los siguientes datos del departamento del Tolima:

<p>Demografía</p> 	<p>Cuenta con 1.339.998 habitantes de los cuales el 49,5 % son hombres y el 50,5% son mujeres, la población urbana corresponde a el 68,6% y la población rural al 31,40%.</p>
<p>PIB</p> 	<p>El producto interno bruto es de 25.525 billones de pesos y su participación nacional es del 2,7% a 2019 teniendo en cuenta que en el 2020 se presentó la emergencia sanitaria.</p>
<p>Acueducto y alcantarillado</p> 	<p>La cobertura de acueducto es del 58,3% y de alcantarillado es de 48,4%</p>
<p>Educación</p> 	<p>La cobertura neta en educación total es del 99,10 y la deserción escolar es del 3,9%.</p>





<p>Sistema de Salud</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliados al régimen contributivo: 491.001 (39,6%). • Afiliados al régimen subsidiado: 723.540 (58,36%). • Afiliados a regímenes especiales: 25.225 (2,03%).
<p>Conflicto Armado</p> 	<p>Desde 1984</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acumulado de personas secuestradas: 728 • Acumulado de víctimas de minas antipersonas: 538 • Acumulado de personas desplazadas: 307.456
<p>Índice de pobreza</p> 	<p>El índice de pobreza monetaria a nivel departamental es del 31,0%</p>
<p>Índice de empleo</p> 	<p>Tiene una tasa de ocupación del 53,3% y una tasa de desempleo del 15,3%</p>

Tabla 1. Datos informativos del Departamento del Tolima, Autoría propia, tomado de TerriData, DNP, 2017 <https://terridata.dnp.gov.co/indexapp.html#/perfiles/81001>.

Al realizar un análisis detallado de estos datos es posible identificar una oportunidad de emprendimiento en las ZOMAC, según Smith, La riqueza de las Naciones (1776), la característica más importante de una economía de mercado es el rápido crecimiento de las actividades productivas, un mercado en crecimiento estimula una mayor división de trabajo lo cual conduce a una mayor productividad.

Cuando se genera empleo las personas obtienen ingresos para consumirlos en bienes o servicios, y cuando se consumen bienes y servicios que producen las mismas empresas para las que trabajan, generan un crecimiento interno en armonía, la teoría de Keynes nos dice que si al consumo le agregamos las inversiones y los gastos del gobierno, y esto equivale a un nivel de ingreso nacional que sea compatible con la utilización total de todos los recursos con que cuenta una economía, se alcanzará el pleno empleo, señala que en equilibrio, el volumen de ocupación depende de la función de la oferta global, de la propensión a consumir y del volumen de inversión, siendo esta la esencia de la teoría general de la ocupación (Keynes, 1974, pág. 36).

Implementar el mecanismo de Obras por impuestos es una estrategia por la cual el gobierno quiere apostarle a las ZOMAC para recuperar estas zonas afectadas por el conflicto armado y a su vez impulsar la economía nacional, esto genera un fenómeno económico en cadena, al crear nuevas empresas se genera empleo, al generar empleo aumenta el consumo de bienes y servicios lo cual incrementa el producto interno bruto, finalmente las ZOMAC también se benefician ya que la finalidad de los impuestos es también realizar inversiones en obras públicas para el beneficio de la sociedad, con este mecanismo de obras por impuestos la inversión se realiza de forma directa, lo cual disminuye el riesgo del mal uso de los recursos y agiliza el proceso de inversión en obras públicas, a continuación se muestra cual es el ciclo de los impuestos.



Ilustración 1. Ciclo de los impuestos, Autoría propia. Información tomada de la DIAN.

El uso adecuado de los recursos permite el desarrollo sostenible de una sociedad, disminuye los índices de pobreza y a su vez de inseguridad, según Cienfuegos (1946) “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades

públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca” (p.33), así también Bird expone lo siguiente, en un marco democrático (wickselliano) en el que las decisiones de gasto y de impuestos se toman conjuntamente... la estructura tributaria existente, cualquiera que sea, deberá suponerse que ha sido establecida con pleno conocimiento de sus consecuencias, lo que refleja el consentimiento de la sociedad en cuanto a que los beneficios de las acciones financiadas por el estado más que compensan todos los costos de la tributación (2003, pp. 24-25).

De lo anterior es preciso decir que cada reforma tributaria trae consigo unos cambios en el ámbito normativo, estos cambios pueden beneficiar más a unos individuos que a otros, en teoría la reforma tributaria tiene como objetivo principal la generación de empleo y la reducción de la desigualdad, mejorando la distribución tributaria favoreciendo a los colombianos de menos recursos, en tal sentido la constitución política establece los principios del sistema tributario, como lo son la legalidad, equidad, eficiencia y progresividad, este último es el pilar más importante en el mecanismo de obras por impuestos y también en la reducción progresiva en la tarifa del impuesto de renta y complementarios.

Según Mahecha (2006), la progresividad es la capacidad de un tributo para lograr como fruto de su aplicación una redistribución del ingreso que promueva la equidad, en el ámbito tributario el principio de equidad establece que dos individuos con la misma capacidad contributiva deben efectuar una aportación similar (equidad horizontal) y que debe existir una contribución diferente en términos relativos, cuando difiera de la capacidad contributiva de los individuos (equidad vertical), (p.7).

Marco Legal

Ley 1769 de 2015, Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, Art.116, Congreso de Colombia.

Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional, el Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Ley 1815 de 2016, Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, Capitulo, Art.130, Congreso de Colombia.

El Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en zonas afectadas por el conflicto de que trata el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, fue creado como una cuenta sin personería jurídica estará adscrita a la Presidencia de la República. El Fondo, además de lo señalado en el referido artículo, tendrá como finalidad i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y ii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, Parte XI, Art. 235, Congreso de Colombia.

Regula los Incentivos Tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC). Para tal efecto se fomenta temporalmente el desarrollo económico-social, el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y productores rurales, en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país.

Decreto 1650 de 2017, Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos No, 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016.

Establece las reglas para las reorganizaciones empresariales por parte de las sociedades que opten por los beneficios tributarios que aplican en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, conforme con lo previsto en los artículos 319-3 y siguientes del Estatuto Tributario y los porcentajes de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta por pagos o abonos en cuenta, cuando hubiere lugar a ello, a una sociedad del régimen de tributación ZOMAC, en los términos del artículo 237 de la Ley 1819 de 2016.

Decreto 1915 de 2017, Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. La Agencia de Renovación del Territorio ART mantendrá actualizado el banco de proyectos de inversión en las

Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC, financiables por el mecanismo de pago - Obras por Impuestos, este banco estará soportado por el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, y contemplará los procesos de viabilización, registro y seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Decreto 292 de 2018, Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 1915 de 2017 que establece la transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

Modifica el plazo para el registro de proyectos en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Para efectos de la aplicación del artículo 1.6.5.2.1., que por medio del presente decreto se incorpora al Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) determinará e implementará los ajustes al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) requeridos para dar cumplimiento a dicho artículo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

Concepto DIAN 26392 de 2019, Precisiones beneficios ZOMAC.

Bogotá, D.C.

Ref.: Radicado 100066371 del 30/08/2019

Tema.: Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Descriptor ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO

(ZOMAC)- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Fuentes formales Artículos 1.2.1.23.1.3. Y 1.2.23.1.6. del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, adicionados por el artículo 2. Del Decreto 1650 de 2017.

Cordial saludo, Sr. Viveros:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

En comienzo es necesario explicar que las facultades de esta dependencia se concretan en la interpretación de las normas atrás mencionadas, razón por la cual no corresponde en ejercicio de dichas funciones prestar asesoría específica para atender casos particulares, que son tramitados ante otras dependencias o entidades, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas en las mismas.

En igual sentido, los conceptos que se emiten por este despacho tienen como fundamento las circunstancias presentadas en las consultas y buscan atender los supuestos de hecho y de derecho expuestos en estas; por ello, se recomienda que la lectura del mismo se haga en forma integral para la comprensión de su alcance, el cual no debe extenderse a situaciones diferentes a las planteadas y estudiadas.

Pregunta usted:

1. ¿Es viable que se acoja al régimen ZOMAC una sociedad constituida el 30 de diciembre, que ha desarrollado toda su actividad económica en una ZOMAC, pero que siempre ha tenido como domicilio principal Bogotá D.C., lugar donde está ubicada su sede administrativa, si realiza el cambio de su domicilio principal a la ZOMAC? Esta sociedad cumple con los demás requisitos exigidos para el régimen tributario ZOMAC, como lo son los de inversión y empleo.

El artículo 1.2.1.23.1.3. Del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1650 de 2017, dispone:

“El artículo 1.2.1.23.1.3. Nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC- Beneficiarias del régimen de tributación. Son beneficiarias del incentivo de progresividad en la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario, las nuevas sociedades que se constituyan e inicien su actividad económica principal a partir del 29 de diciembre de 2016 y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en la correspondiente Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio en que va a desarrollar toda su actividad económica en los términos del artículo 1.2.1.23.1.2.2. Del presente decreto;
2. Tener su domicilio principal y desarrollar toda su actividad económica, en los términos del artículo 1.2.1.23.1.2. del presente decreto, en los municipios definidos como ZOMAC, con excepción de las actividades y empresas expresamente excluidas en el parágrafo 1 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016; y,
3. Cumplir con los montos mínimos de inversión y generación de empleo exigidos para el período fiscal correspondientes del impuesto sobre la renta y complementario.

Parágrafo. También podrán gozar del incentivo de progresividad de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, de que trata el artículo 237 de la Ley 1819 de 2016, las empresas que se encuentren en condición de informalidad al 29 de diciembre de 2016, siempre que al momento de optar por acogerse al beneficio hayan culminado su formalización, se constituyan como sociedad comercial, inicien su actividad económica principal y, además, cumplan con los demás requisitos establecidos en los artículos 236 y 237 de la ley 1819 de 2016 y en las disposiciones reglamentaria, en especial las contenidas en el presente artículo”. (Subrayado fuera del texto)

Como se aprecia de la redacción de la norma transcrita, para que proceda el incentivo de progresividad en la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario, las empresas que pretendan optar por dicho beneficio deben constituirse e iniciar actividad económica a partir del 29 de diciembre de 2016.

Esta es la razón por la cual, en el caso consultado, en el que se indaga por la posibilidad de que una sociedad ya constituida traslade su domicilio principal a la ZOMAC con el fin de obtener el beneficio tributario aludido, éste no procede, por más que los demás requisitos se encuentren cumplidos.

2. Cuál es el procedimiento para que una sociedad que cumple con el lleno de requisitos para acogerse al régimen tributario de las ZOMAC, se acoja a este régimen? ¿Necesita de alguna autorización de la DIAN?

Las sociedades que opten por el Régimen de Tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más afectadas por el conflicto armado, conforme el artículo 1.2.23.1.6. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1650 de 2017, deben cumplir, además de las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementario, las siguientes:

1. Inscribirse y mantener actualizado el Registro Único Tributario – RUT en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – OIAN para lo cual deberá indicar en la sección correspondiente la condición de ZOMAC.

2. Indicar en el registro Único Tributario – RUT – la condición de micro pequeña, mediana o grande empresa; según corresponda, previamente al inicio de la actividad económica.

3. Certificación anual, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que conste:

- a) La categorización de la sociedad, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1 al 4 del artículo 236 de la ley 1819 de 2016;
- b) La existencia real y material de los activos;
- c) El registro de los activos de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia,
- d) La incorporación de los activos al patrimonio bruto de la sociedad, y
- e) La información que permita el control de los requisitos de inversión, generación de empleo, desarrollo de la actividad, y la ubicación real y material de la sociedad.

El monto de los activos a certificar corresponde a los registrados en la escritura pública de constitución o en el documento privado de creación; esta certificación deberá estar a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, cuando se requiera.

4. Enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – la información exógena de conformidad con lo establecido en los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario”. En realidad, en el artículo 1.2.1.23.1.3. Del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, adicionado por el artículo 2. Del Decreto 1650 de 2017 y en el artículo aludido en precedencia, se sintetiza el procedimiento a seguir por la sociedad que opte por el Régimen de Tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más afectadas por el conflicto armado. De su tenor literal, ni de las demás normas que hacen parte de dicho Régimen de Tributación, se puede extraer la exigencia por parte de la DIAN de autorización o certificación diferente a las ya anotadas.

En los anteriores términos se resuelve su consulta.

Cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden

consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos:

“Normatividad” – “Técnica” y seleccionando los vínculos “doctrina” y “Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

Dirección de Gestión Jurídica

Carrera 8 # 6 C-38. Piso 4. Edificio San Agustín

PBX 607 9999 Ext. 904101

Bogotá D.C.

Características de las ZOMAC, Departamento Nacional de Planeación, @DNP_Colombia, Año 2017.

Las ZOMAC están constituidas por un conjunto de 344 municipios azotados por el conflicto que fueron seleccionados con una metodología definida conjuntamente por el Ministerio de Hacienda, el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Para su escogencia se aplicaron como variables el grado de incidencia del conflicto armado (intenso) y de vulnerabilidad ante este fenómeno. Para ello se utilizaron indicadores de debilidad institucional (no tienen capacidad para generar ingresos propios), de pobreza multidimensional (mayor al 49%) y que no hagan parte de las grandes aglomeraciones urbanas del país.

También se tuvieron en cuenta los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecidos en el decreto 893 de 2017.

Características de las ZOMAC:

- 9 millones de colombianos viven en las ZOMAC, lo que corresponde al 18% de la población total del país.
- Los 344 municipios ZOMAC representan el 31% de los 1.102 municipios del país.
- El área de las zonas es de 610.405 km², lo que equivale al 53,4% del territorio nacional.
- Tanto en las ZOMAC como PDET la principal vocación del uso del suelo es forestal (58%). Luego está la vocación agrícola (18%) y ganadería (15%).
- El 21,4% de las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) en las ZOMAC tienen un uso predominante en bosques naturales.
- De 128 productos cultivados en los municipios ZOMAC, en 59 se tienen productividades por hectárea mayores que las nacionales.
- Hay 913.250 hectáreas (42%) sembradas con productos que tienen mayor productividad que en el promedio nacional.
- Café, palma de aceite, maíz, plátano y arroz son los principales productos sembrados en las ZOMAC, también en hectáreas menores hay cultivos de cacao, yuca, caña, banano y frijol.
- De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario (CNA) en los municipios PDET hay 2.186.953 hectáreas sembradas.
- En relación con conflictos por el suelo, el 69% del territorio ZOMAC presenta un uso adecuado del suelo.

Justificación

Este proyecto investigativo es de gran importancia porque busca orientar a las personas que se encuentran interesadas en crear nuevas empresas, con el fin de incentivar el desarrollo en nuestro departamento y disminuir el conflicto armado, dando a conocer a estos emprendedores los beneficios tributarios otorgados por el gobierno, es así como se ven beneficiados tanto los empresarios como los municipios catalogados como ZOMAC, por un lado los empresarios obtendrán descuentos en el impuesto de renta y complementarios de forma progresiva o podrán acogerse al mecanismo de obras por impuesto, para descontar el valor de la inversión en sus declaraciones del impuesto de renta y complementarios y por otra parte dichas obras beneficiaran al desarrollo socioeconómico de las ZOMAC, debido a que estas obras estarán enfocadas en educación, salud, construcción y reparación de infraestructura vial, energía, agua potable y alcantarillado de las mismas, otra de las razones es impulsar de alguna forma el conocimiento de estos beneficios, han transcurrido 4 años desde que se dio a conocer estos beneficios y son muy pocas las empresas que se acogieron a ellos, la principal razón es por falta de conocimiento y de asesoría, de igual forma un gran porcentaje de los colegas no tienen conocimiento acerca de estos beneficios para las ZOMAC, por tal razón se pretende que este trabajo de grado logre ser publicado como un artículo de conocimiento y de apoyo para los estudiantes del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Minuto De Dios.

Planteamiento del problema

La historia de Colombia en los últimos sesenta años estuvo marcada por el conflicto armado como resultado de la desigualdad social y el mal uso de los recursos públicos por parte de los gobernantes de nuestro país, la presencia del narcotráfico es otro de los factores fundamentales en esta guerra civil que se vive en algunas zonas de Colombia, según el Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia, se estima que entre 1958 y el 2018 el conflicto armado causo aproximadamente la muerte de 46.675 combatientes y 214.584 civiles, cifra que es muy preocupante debido a que el número de civiles que perdieron su vida es más de 4 veces que los combatientes, es decir que personas inocentes que no eran participes de este conflicto perdieron sus vidas a causa de dichos grupos armados, al igual también muchas personas perdieron su hogar, se estima que entre 1985 y el 2018 el número de personas desplazadas por la violencia ascienden a 5.7 millones de víctimas, esto significaría desplazar 9,7 veces a la Ciudad de Ibagué, capital del departamento del Tolima.

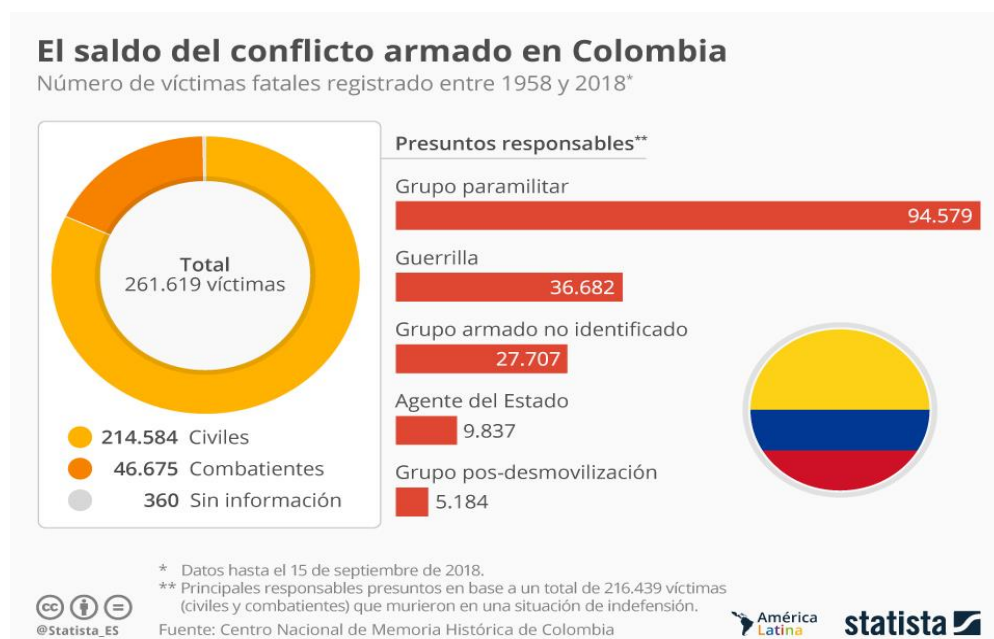


Ilustración 2. Impacto Conflicto, Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia

Como podemos observar los impactos que deja el conflicto armado son muy significativos, tanto para las personas que lo viven como para el resto del país, debido a que el estado para poder

responderle a estas personas que fueron víctimas del conflicto armado debe desprenderse de unos recursos para compensarlas, dichos recursos tienen su origen en los impuestos que pagan todos los colombianos, en la siguiente imagen podemos observar un breve resumen del impacto económico que ocasiona el conflicto armado en Colombia.

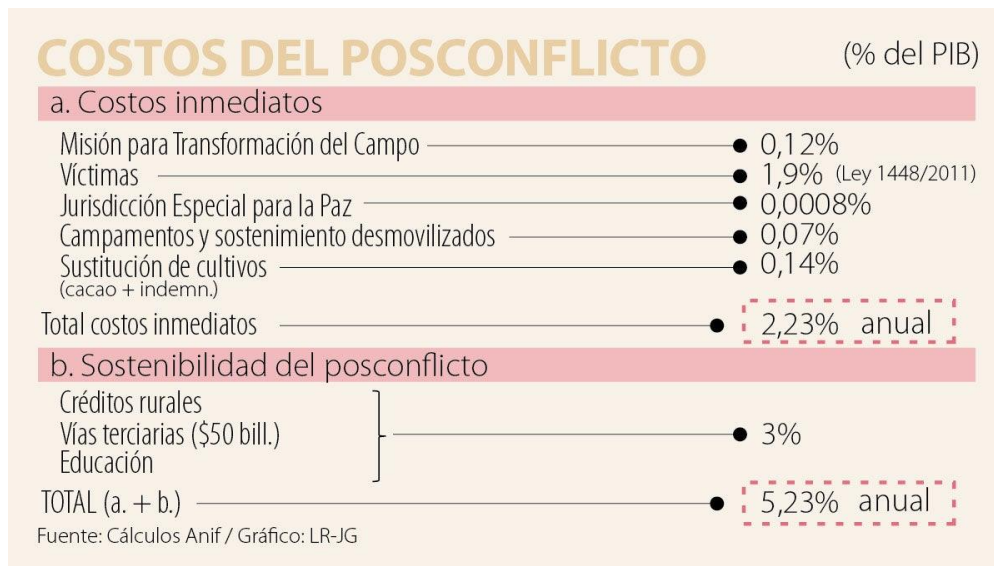


Ilustración 3. Costos del posconflicto, Cálculos Anif.

En países que han sufrido guerras internas por largos años, uno de los factores que más se altera es el crecimiento económico durante y después del conflicto, en la medida en que este no sólo destruye capital y atrasa su acumulación, sino que a su vez afecta el desempeño económico a largo plazo por la reducción en la productividad agregada de la economía (Vargas 2012, 239).

Es por esta razón que este trabajo de grado tiene como objeto estudiar todo lo referente con los beneficios que tiene esta reforma tributaria y los avances que ha tenido el Tolima con respecto a dicha reforma, debido a que no solo existen los descuentos tributarios que ofrece el gobierno en el impuesto de renta, también existe otro mecanismo que es “obras por impuesto” el cual consiste en habilitar como parte de pago el costo de las inversiones directas en las ZOMAC, estas obras deberán estar relacionadas con educación, salud, construcción-reparación de infraestructura vial, energía, agua potable y alcantarillado.

Objetivo General

Analizar los beneficios tributarios para las ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) en el Tolima.

Objetivos Específicos

- Identificar los requisitos que deben cumplir las empresas para constituirse como ZOMAC y las empresas que ya se han constituido como ZOMAC en el Tolima.
- Conocer los beneficios mencionados en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 para las ZOMAC.
- Divulgar los beneficios que ofrece el gobierno para las nuevas empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen su actividad económica en las ZOMAC.

Metodología

Para el desarrollo de este trabajo de grado se aplicó la metodología descriptiva documental, la cual comprende la descripción, el análisis e interpretación de la información con el fin de obtener conclusiones del tema que se está abordando, este tipo de metodología es ideal para el desarrollo del objetivo principal de este trabajo de grado, debido a que para poder sacar unas conclusiones acerca de los beneficios a los cuales se pueden acoger las nuevas sociedades que se constituyan en las ZOMAC, es necesario consultar diversas fuentes dentro del marco legal como en el marco conceptual, esto con el fin de no dejar ningún detalle por fuera de este trabajo.

De igual forma la metodología descriptiva documental permite también estructurar un orden acorde a la investigación con el fin de facilitar la comprensión de los lectores. Según el autor Sabino, C (1986) La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, es decir que la información que se debe plasmar en este trabajo de grado debe ser basada en datos reales y presentar la correcta interpretación de la información que se recolecto de diversas fuentes.

El diseño a utilizar en esta investigación será de campo, debido que para basarnos en hechos reales es necesario identificar la situación actual de las empresas que ya se han acogido a este nuevo régimen de tributación, según Arias (1999), define el diseño de la investigación como “la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.30), así también Arias (2004), define la investigación de campo “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna”. (p. 94).

Resultado

La reforma que tuvo lugar con la ley 1819 de 2016, genero cambios importantes en el ámbito tributario, algunos de ellos son, el incremento de la tarifa general del impuesto sobre las ventas del 16% al 19%, ajustes en el sistema cedular para la declaración de renta y complementarios de personas naturales, beneficios tributarios para las ZOMAC, esta última es nuestro tema de interés en el desarrollo de este trabajo, en el numeral 6 del artículo 236 de la ley mencionada, se definieron los municipios considerados como los más afectados por el conflicto armado, para lo cual el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), tuvo en cuenta variables como el índice de pobreza multidimensional, índices de desempeño fiscal, aglomeraciones del sistema de ciudades, índice de incidencia del conflicto armado, Municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el tiempo en vehículo a la capital del departamento, una vez se analizaron estos datos, se procedió a catalogar 344 municipios como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), de los cuales 21 municipios corresponden al departamento del Tolima, entre ellos Alvarado, Rioblanco, Anzoátegui, Roncesvalles, Ataco, Rovira, Cajamarca, San Antonio, Casablanca, Santa Isabel, Chaparral, Venadillo, Dolores, Villahermosa, Herveo, Villarrica, Lérida, Ortega, Planadas, Prado y Murillo, para los municipios aquí mencionados el estado ofrece una serie de beneficios para las nuevas sociedades que se constituyan en sus territorios, esto con el fin de combatir el conflicto armado con el desarrollo socioeconómico de estas zonas.

Obligación Formal de las ZOMAC.

1. Inscribirse y mantener actualizado el RUT indicando.
2. Indicar en el RUT si es una micro, pequeña, mediana o grande empresa previamente al inicio de la actividad económica.
3. Certificación anual, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según el caso.
4. Reportar información exógena de conformidad con el artículo 631 y 631-3 del estatuto tributario.

Perdida del régimen de tributación de las ZOMAC.

1. Cambio de domicilio principal a un domicilio que no haya sido declarado como ZOMAC durante la vigencia del régimen de tributación.
2. Desarrollo de su actividad económica en un territorio que no sea ZOMAC.
3. Incumplan con los requisitos de empleo e inversión en las ZOMAC.
4. Desarrollo de actos o negocios jurídicos que configuren circunstancias catalogadas como abuso en materia tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 869 al 869-2 del Estatuto Tributario.

Sociedades excluidas del régimen de tributación de las ZOMAC.

1. Las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria aun cuando sean fusionadas o escindidas.
2. Las sociedades dedicadas a la minería o servicios conexos a esta, en virtud de concesiones legalmente otorgadas, aun cuando sean fusionadas o escindidas.
3. Las sociedades dedicadas a la explotación de hidrocarburos o servicios conexos a esta, en virtud de concesiones legalmente otorgadas, aun cuando sean fusionadas o escindidas.

Beneficios Tributarios

Tarifa progresiva en impuesto de renta y complementarios

Según el artículo 237 de la ley 1819 de 2016, las nuevas sociedades, que sean micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), y que cumplan con los montos mínimos de inversión y de generación de empleo que defina el Gobierno Nacional, obtendrán los siguientes beneficios en el impuesto de renta y complementarios:

- A. Tarifa progresiva de impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas o asimiladas que se constituyan como nuevas sociedades e inicien sus actividades en las ZOMAC, siendo estas **micro y pequeñas empresas** así:

Periodo	Tarifa Impuesto de renta y complementarios	Retención en la fuente y autorretención a título de renta
Del 2017 al 2021	0%	0% del porcentaje de retención
Del 2022 al 2024	25%	25% del porcentaje de retención
Del 2025 al 2027	50%	50% del porcentaje de retención
Del 2028 en adelante	Tarifa general	Tarifa general

Tabla 2. Impuesto progresivo micro y pequeñas empresas, autoría propia, art.237 E.T

- B. Tarifa progresiva de impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas o asimiladas que se constituyan como nuevas sociedades e inicien sus actividades en las ZOMAC, siendo estas **medianas y grandes empresas** así:

Periodo	Tarifa Impuesto de renta y complementarios	Retención en la fuente y autorretención a título de renta
Del 2017 al 2021	50%	50% del porcentaje de retención
Del 2022 al 2027	75%	75% del porcentaje de retención
Del 2028 en adelante	Tarifa general	Tarifa general

Tabla 3. Impuesto progresivo medianas y grandes empresas, autoría propia, art.237 E.T

En las dos eventualidades, para beneficiarse de la tarifa de retención en la fuente, es preciso informar en la factura de venta la categoría de la sociedad, que para este caso corresponde al régimen especial de tributación de las ZOMAC, en ausencia de dicha información el agente retenedor aplicara la tarifa plena que corresponda a la operación.

Los contribuyentes que se acojan a este beneficio, deberán presentar su declaración de renta y complementarios en el formulario 110, aplicando el porcentaje correspondiente dependiendo el

tamaño de la empresa, en el caso del periodo gravable 2020 se deben diligenciar las casillas correspondientes así:

Tarifa impuesta sobre la renta líquida (Casilla 86 del formulario 110):

- Micro y pequeñas empresas ZOMAC: 0% del año 2017 al año 2021
- Medianas y grandes empresas ZOMAC: 50% del año 2017 al año 2021

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91

Ilustración 4. Impuesto sobre la renta líquida gravable, casilla 86 formulario 110, DIAN

Tarifa en impuesto por ganancia ocasional año gravable 2020 (Casilla 95 formulario 110)

- Micro y pequeñas empresas ZOMAC: 0%
- Medianas y grandes empresas ZOMAC: 5%

Inversión privada	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (86 + 87 + 88 + 89 + 90 + 91)	92
	Descuentos tributarios	93
	Impuesto neto de renta (92 - 93)	94
	Impuesto de ganancias ocasionales (casilla 85 por tarifa)	95
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96
	Total impuesto a cargo (94 + 95 - 96)	97
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100

Ilustración 5. Impuesto sobre la ganancia ocasional, casilla 95 formulario 110, DIAN

Valor descontable sobre el impuesto a cargo (Casilla 114 y 115 formulario 110)

- Modalidad de pago 1: el 50% del impuesto a cargo
- Modalidad 2: superior al 50% del impuesto a cargo

Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos	114	
Modalidad de pago 1		
Valor total proyecto Obras por Impuestos	115	
Modalidad de pago 2		
Entidad recaudadora	980. Pago total \$ <input type="text"/>	
	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

Ilustración 6. Impuesto exigible por obras por impuestos, casilla 86 formulario 110, DIAN

Obras por impuestos (Aplica solo en renta y Complementarios)

Según el artículo 238 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios que durante el periodo gravable obtengan ingresos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán acogerse al mecanismo de obras por impuestos, pagando parcialmente el impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las ZOMAC, así:

Modalidad de pago 1	Hasta el 50% del impuesto a cargo	Se descontará en la vigencia a la que da lugar
Modalidad de pago 2	superior al 50 % del impuesto a cargo	El excedente mayor al 50% será descontable en cuotas iguales durante un periodo de 10 años, prorrogables hasta 5 años si existe perdida fiscal

Tabla 4. Modalidades de pago obras por impuestos, autoría propia, art. 238 E.T.

Este mecanismo de obras por impuesto no permite las inversiones que estén relacionadas con la actividad generadora de renta de las empresas, como se ha mencionado anteriormente estas deben ser de trascendencia social, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, se podrán acoger a esta modalidad de pago, aun si su declaración de renta arroja saldo a favor, dando lugar a devolución o compensación según lo previsto en el artículo 815 y 850 del estatuto tributario.

Todos los proyectos deberán estar debidamente viabilizados y registrados en el banco de proyectos de las ZOMAC para ser financiados a través de obras por impuestos, en un principio el artículo 238 de la ley 1819, indica que la inversión se debe realizar directamente en las ZOMAC, pero cabe anotar que existe la posibilidad de invertir en proyectos de municipios que no sean ZOMAC, la condición es que este deberá ser indispensable para lograr el beneficio de la población ZOMAC, un claro ejemplo de esto es la construcción de una vía, en el caso hipotético en que los niños de una población ZOMAC no pueden asistir a la escuela por las malas condiciones del camino, o en otra situación similar, la dificultad de trasladar pacientes desde las zonas más afectadas por el conflicto armado a hospitales con mejores equipos médicos y personal más capacitado; es así como estas situaciones dan lugar a una inversión fuera de las ZOMAC, pero cumpliendo siempre con el mismo objeto, beneficiar a estas poblaciones, para que estas inversiones sean viabilizadas se realizara el respectivo proceso de evaluación, el cual garantizara que no existe una desviación en el cumplimiento de los requisitos para optar por este mecanismo.



Ilustración 7. Entidades Nacionales competentes de acuerdo al objeto del proyecto, autoría propia, tomado del decreto 1915 del 22 de noviembre del 2017.

Es necesario identificar la modalidad de pago a la cual se desea acoger, debido a que de esto dependerá el objeto de la inversión, las modalidades de pago 1 y 2 se encuentran disponibles para cualquier persona jurídica contribuyente del impuesto de renta y complementarios que cumpla con los requisitos de este mecanismo.

Modalidad 1. Deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Modalidad 2. Deberán tener como objeto proveer infraestructura para el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública, y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Procedimiento para el desarrollo de las obras por impuestos

El contribuyente puede seleccionar la iniciativa o proyecto que se encuentren publicadas en la página web de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), o puede también proponer iniciativas o proyectos a través de la misma, al optar por los proyectos que ya se encuentran viabilizados en la página web, solo deberán cumplir las etapas 3, 4 y 5, mientras los que opten por proponer iniciativas o proyectos, deberán cumplir todas las etapas para el desarrollo de las obras por impuesto, las cuales se mencionan a continuación:

I. Presentación y revisión de iniciativas o proyectos propuestos.

Como se mencionó con anterioridad, cuando el contribuyente quiera proponer una iniciativa o un proyecto, este deberá presentarlo ante la ART, junto con todos los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales definidos por el tipo de proyecto y el estado

o fase de estructuración, conforme a lo establecido en el manual operativo del banco de proyectos de inversión en las ZOMAC.

El proceso de revisión permite identificar el cumplimiento de los criterios establecidos en esta normatividad, para lo cual dentro de los 3 días siguientes a la recepción de iniciativas o proyectos, la Agencia de Renovación del Territorio (ART), solicitara el concepto de la entidad nacional competente, la cual deberá responder dentro de los 10 días siguientes, si considera favorable o no la iniciativa o proyecto, si es favorable se emitirá la viabilidad para el registro en el banco de proyectos.

II. Estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos.

En esta etapa las iniciativas o proyectos deberán de ser formulados y estructuras conforme a las metodologías del Departamento de Planeación Nacional (DNP), el valor de los proyectos deberá incluir los costos de interventoría, la gerencia del proyecto, gastos de estudio y diseño, si es necesario incluir el costo y tiempo de mantenimiento de la obra por un tiempo no mayor a 5 años, conforme a lo que determine la entidad nacional competente que esté al frente del proyecto según cual sea su objeto.

III. Selección de proyectos, solicitud y aprobación de su vinculación al pago del impuesto.

Dentro de los tres primeros meses del año siguiente al año gravable a declarar, el contribuyente deberá seleccionar el o los proyectos que decida vincular a su impuesto, esto quiere decir que un mismo proyecto puede ser financiado por varios contribuyentes que cumplan con los requisitos de este mecanismo, siendo el principal el monto de los ingresos brutos, si la solicitud se hace posterior a los tres primeros meses, esta será rechazada, si se presenta dentro del tiempo estipulado, se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Carta suscrita por el representante legal, en la cual deberán:

1.1. Manifestar su interés de acceder al mecanismo de pago -Obras por Impuestos mediante un único escrito dirigido a los directores de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, el Departamento Nacional de Planeación -DNP, y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

1.2. Indicar el nombre del proyecto, código del Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN y valor total del proyecto.

1.3. Especificar la obligación que pretende pagar, que corresponderá al impuesto sobre la renta del año gravable anterior al de la solicitud de vinculación de la inversión.

1.4. Señalar la modalidad de pago -Obras por Impuestos- que utilizará: (1) pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta y complementario a cargo o (2) descuento efectivo en el pago de impuesto de renta y complementario.

1.5. En el caso en que varios contribuyentes tengan interés en financiar un mismo proyecto, deberán radicar una solicitud conjunta en la que se indique los nombres de sus empresas, el Número de Identificación Tributaria -NIT, el valor del aporte de cada uno y el porcentaje frente a su impuesto a cargo, además de señalar lo dispuesto en, los numerales anteriores. La suma de los aportes de los contribuyentes debe ser igual al valor total del proyecto.

2. Acta de aprobación de su junta directiva, o quien haga sus veces, de optar por esta modalidad de pago.

3. La propuesta de actualización y ajuste del proyecto, de considerarlo pertinente. Esta propuesta debe estar estrictamente relacionada con el ajuste de costos relativos a la interventoría, la administración de la fiducia, la gerencia del proyecto, o cambios en las normas tributarias, sectoriales aplicables o precios unitarios de las actividades contempladas en el proyecto. La propuesta debe acompañarse de la justificación y los soportes que sustentan el ajuste y estar cargada

en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP del Departamento Nacional de Planeación -DNP, de conformidad con el manual de procedimientos emitido por esta entidad para el efecto.

Posterior al envío de los documentos se verifica el cumplimiento de los requisitos y dentro de los dos días siguientes al recibo de la solicitud, la Agencia de Renovación del Territorio -ART consultará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el cumplimiento del monto de los ingresos, la cual entregara su respuesta los 3 días siguientes a la solicitud por parte de la ART, en el caso de que la empresa se haya constituido el año anterior a la solicitud de vinculación de este mecanismo, el requisito de los ingresos se acreditará a través de una certificación suscrita por parte de el revisor fiscal.

Dentro del mes siguiente al cierre de la recepción de solicitudes, la ART realizara la selección de aquellos que hayan cumplido con los requisitos, aprobando la vinculación del impuesto a los proyectos seleccionados, mediante acto administrativo, cabe anotar que en el evento en que la solicitud no sea aprobada, exista inexactitud o falta de documentos sin subsanar dentro de los tiempos o que el valor de la obra supere el 50% del impuesto a cargo cuando se ha seleccionado la modalidad de pago 1, el contribuyente deberá pagar el valor correspondiente de la declaración de renta y complementarios dentro de los tiempos establecidos por el gobierno nacional, para no incurrir en sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones.

IV. Constitución de la fiducia y preparación para la ejecución del proyecto.

Una vez aprobada la vinculación del pago del impuesto a un proyecto, el contribuyente empezara una etapa de preparación para ejecución directa de la obra, esto lo realizara en el periodo comprendido desde el primer día después de la recepción del acto administrativo hasta la recepción del informe de la interventoría, el contribuyente debe celebrar un contrato de fiducia y depositar el

valor total de los impuestos que han sido aprobados y vinculados al proyecto, la naturaleza de esta fiducia será la de un contrato de fiducia mercantil e irrevocable.

Dentro de los 3 días siguientes a recibir el valor del impuesto por parte del contribuyente, la fiducia se encargara de notificarle a la Agencia de Renovación del Territorio -ART y a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN el abono de la obligación, en el evento en que el contribuyente propuso una iniciativa o proyecto, los gastos de estructuración serán totalmente descontables del valor a consignar a la fiducia, dentro de los 5 días siguientes al depósito, el contribuyente deberá enviar el cronograma general del proyecto a la entidad nacional competente con copia a la Agencia de Renovación del Territorio –ART, la entidad nacional competente dentro de los 3 días siguientes a la recepción del cronograma deberá dar su visto bueno o solicitar el ajuste de ser necesario, en el evento en que se requieran realizar ajustes, el contribuyente deberá remitir nuevamente el cronograma ya ajustado a la entidad nacional competente dentro de los 3 días siguientes a su recepción y por su parte la entidad nacional competente dispondrá de tres días para dar respuesta a los ajustes del contribuyente, repitiendo este proceso hasta subsanar las inconformidades.

Cuando se unan varios contribuyentes para financiar un mismo proyecto, se deberá constituir una sola fiducia y cada contribuyente realizara su respectivo aporte, cuando el contribuyente incumpla con el depósito en la fiducia perderá la opción de ejecutar el proyecto y así mismo la opción de descontarse estos valores en su impuesto de renta y complementarios.

El responsable de la celebración de contratos para la planeación y ejecución, será directamente el contribuyente, el estado no tendrá ninguna responsabilidad ni directa, ni subsidiaria o solidaria, en caso de incumplimiento por parte de los contratistas, dentro de los contratos es necesario celebrar como mínimo el de interventoría y el de gerencia del proyecto.

V. Ejecución y entrega del proyecto.

La etapa de ejecución de la obra comienza con la suscripción del acta de inicio por parte de la gerencia del proyecto y la interventoría, y termina el día en que la gerencia del proyecto, en conjunto con el contribuyente, realicen la entrega formal y material de la obra a la entidad nacional competente, adjuntando la certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Cuando el proyecto incluya mantenimiento de la obra, el contribuyente puede hacer la entrega de la obra cuando esté disponible para su uso, y realizar posteriormente los mantenimientos conforme al cronograma aprobado inicialmente por la entidad nacional competente, cada entrega del mantenimiento será certificada con el fin de vigilar el cumplimiento de la ejecución de la obra, la entidad nacional competente que ha sido asignado conforme al objeto del proyecto, será la encargada de informar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, el incumplimiento en cualquier momento de la ejecución del proyecto dará lugar al cobro de los valores insolutos para el pago de impuesto de renta y complementarios, el retraso en el cronograma generara intereses de mora tributarios, calculados sobre la parte pendiente de ejecución de la obra, todo lo anterior sin perjuicio de imposición de sanción conforme a lo previsto en el estatuto tributario.

Extinción de la obligación tributaria

Modalidad de pago 1.

La obligación tributaria se extinguirá en la fecha en que se entregue la obra totalmente construida y en disposición para su uso para ello, la entidad nacional competente enviará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la

certificación de entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del interventor, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. El certificado contendrá:

1. La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
2. La fecha en que el contribuyente entregó la obra totalmente construida y en funcionamiento.
3. El valor de la obra construida.
4. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la Fiduciaria.

Si al momento de extinguir la obligación queda un saldo en la fiducia, este saldo será consignado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, como abono del impuesto de renta del periodo gravable al cual se vinculó la obra, es decir que no existe devolución al contribuyente, los rendimientos que genera la obra le pertenecen a la nación - ministerio de hacienda y crédito público.

Modalidad de pago 2.

El monto total de los aportes efectivos consignados en la fiducia podrá ser utilizado anualmente por el contribuyente como un descuento efectivo en el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario liquidado, el cual se podrá utilizar a partir del año gravable siguiente al de la aprobación del proyecto en cuotas iguales del 10% durante un periodo de 10 años, independientemente del grado de avance de la obra, es decir que si la inversión de la obra fue equivalente al 80% del impuesto a cargo, el contribuyente se podrá descontar el 50% en el periodo gravable y el excedente que equivale al 30 % se podrá descontar los siguientes años en cuotas iguales no superiores al 10%, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Existir avance en la ejecución de la obra.

2. Certificación expedida por la entidad nacional competente, en la que se indique el cumplimiento del cronograma.

En el evento en que las siguientes declaraciones del impuesto de renta y complementarios arrojen saldo a favor, el contribuyente deberá descontarse los valores pendientes, así esto genere un incremento en el saldo a favor, una vez el contribuyente entregue el avance de la obra en caso de incumplimiento, la entidad nacional competente enviará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la certificación de entrega del avance de la obra, dentro de 108 diez (10) días siguientes a la entrega de la misma: El certificado deberá contener:

1. La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
2. La fecha en que queda en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
3. El valor del avance de la obra.
4. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la sociedad fiduciaria, la cual deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud formulada por la entidad nacional competente.

Avances de las ZOMAC en el Tolima

El departamento del Tolima cuenta con 21 municipios catalogados como ZOMAC, de los cuales presentaron avances para el mecanismo de obras por impuestos, municipios como Santa Isabel, Planadas, Rioblanco, Chaparral, Ataco, San Antonio, Rovira, Roncesvalles, Dolores, Ortega, Prado, Villahermosa y Venadillo.

Entre 2018 y 2020, los proyectos con mayor inversión son los del sector de educación, transporte y energía, para las inversiones realizadas en educación, en su mayoría se entregó dotación mobiliaria y dotación tecnológica, uno de las obras más representativas y de mayor impacto es la construcción y dotación de la escuela la Leona, ubicada en la vereda la leona, del municipio de Cajamarca Tolima, en la vigencia 2019, con una inversión de \$9.171.458.470, esta inversión fue realizada por la COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO, para el sector de transporte se realizó el mejoramiento de vías terciarias en las veredas Santiago Pérez, Polecito, Cascarillo, Casa Verde, Balso, Casa de zinc y San Sebastián del municipio de Ataco, Tolima, en la vigencia 2020, con una inversión de \$8.460.515.870, esta obra fue financiada por CELSIA, en el caso del sector de Minas y Energía, se realizó la construcción del segundo circuito 34,5 kv Tuluni - Planadas – Rioblanco, en la vigencia 2018, por un valor de \$11.466.415.868, esta obra fue financiada también por CELSIA, cabe anotar que la rentabilidad que genere esta obra le pertenece a la Nación-Ministerio de hacienda y crédito público.

la mayor parte de los contribuyentes optaron por vincular iniciativas o proyectos que ya se encontraban viabilizados en el banco de proyectos disponibles en la página oficial de la agencia de renovación de territorio ART, por lo tanto no tuvieron que realizar la etapa I y II, según el procedimiento de vinculación de obras por impuesto, la totalidad de los proyectos fueron vinculados a través de una fiduciaria, es decir que el valor aprobado del impuesto descontable en la declaración de renta y complementarios se depositó efectivamente en la fiducia, cabe anotar que también está disponible la opción de convenio, a continuación, se muestran las iniciativas o

proyectos a desarrollar a través del mecanismo obras por impuesto con fecha corte del 26 de marzo de 2021

Código BPIN	Nombre	Costo	Sector	Localización	Es PDET	Es ZOMAC	Solicitudes
2020021400089	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.093.349.163,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (ATACO)	SI	SI	SI (1)
2020021400109	DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y FORMACIÓN EN TIC, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ATACO	\$ 4.441.232.979,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (ATACO)	SI	SI	SI (1)
20181719000053	CONSTRUCCIÓN DE 530 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA SALIDA MUNICIPIO DE HERVEO Y BARRIO MIRADOR CALDAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA	\$ 1.026.802.755,12	TRANSPORTE	TOLIMA (CASABIANCA)	NO	SI	SI (1)
2020021400098	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 1 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.178.258.474,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (CHAPARRAL)	SI	SI	SI (1)
20200214000112	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 2 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.183.439.362,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (CHAPARRAL)	SI	SI	SI (1)
2020021400085	PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLAS DE LA VIA CHAPARRAL - ATACO SECTOR "PIPINI AMOYA Y GUAINI" CHAPARRAL	\$ 9.079.698.161,03	TRANSPORTE	TOLIMA (CHAPARRAL)	SI	SI	NO
20200214000101	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.693.750.573,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (PLANADAS)	SI	SI	SI (1)
20200214000076	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.359.316.032,00	EDUCACIÓN	TOLIMA (RIOBLANCO)	SI	SI	SI (1)

Tabla 5. Proyectos a desarrollar a través del mecanismo Obras por Impuestos en el Tolima, Banco de proyectos de inversión.

Los proyectos que ya fueron seleccionados en el Tolima por algunos contribuyentes son los siguientes:

CÓDIGO BPIN	Entidad Proponente	Departamento	Municipio	Sector	Nombre del proyecto/iniciativa	Costo estimado del Proyecto	Estado del trámite SUJFP
20181719000053	Alcaldía de Casabianca	Tolima	Casabianca	Infraestructura vial	CONSTRUCCIÓN DE 530 METROS LINEALES DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VÍA SALIDA MUNICIPIO DE HERVEO Y BARRIO MIRADOR CALDAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA	\$ 1.026.802.755	Registrado Actualizado
2020021400098	Alcaldía de Chaparral	Tolima	Chaparral	Educación Pública	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 1 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.178.258.474	Registrado Actualizado
20200214000112	Alcaldía de Chaparral	Tolima	Chaparral	Educación Pública	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 2 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.183.439.362	Registrado Actualizado
2020021400089	Alcaldía de Ataco	Tolima	Ataco	Educación Pública	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.093.349.163	Registrado Actualizado

20200214000076	Alcaldía de Rioblanco	Tolima	Rioblanco	Educación Pública	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.359.316.032	Registrado Actualizado
20200214000101	Alcaldía de Planadas	Tolima	Planadas	Educación Pública	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.693.750.573	Registrado Actualizado
20200214000109	Celsia	Tolima	Ataco	Educación Pública	DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y FORMACIÓN EN TIC, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ATACO	\$ 4.441.232.979	Registrado Actualizado
20200214000085	Alcaldía de Chaparral	Tolima	Chaparral	Infraestructura vial	PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLAS DE LA VIA CHAPARRAL - ATACO SECTOR "PIPINI AMOYA Y GUAINI" CHAPARRAL	\$ 9.079.698.161	Registrado Actualizado
20181719000055	Alcaldía de Casabianca	Tolima	Casabianca	Infraestructura vial	CONSTRUCCIÓN DE 723,18 METROS LINEALES DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA	\$ 987.713.079	Devolver a MGA Web
20181719000176	Alcaldía de Chaparral	Tolima	Chaparral	Salud Pública	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA, AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y QUIRÚRGICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA	\$ 700.000.000	Devolver a MGA Web
20181719000178	Alcaldía de Ataco	Tolima	Ataco	Educación Pública	DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA APROPIACIÓN DE LAS TICS EN ESPACIOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.650.168.133	Devolver a MGA Web
20181719000217	Alcaldía de Rioblanco	Tolima	Rioblanco	Educación Pública	DOTACIÓN MUEBLES Y ENCERES ESCOLARES QUE MEJOREN LA ESTABILIDAD DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO.	\$ 652.872.300	Devolver a MGA Web
20181719000231	Alcaldía de Ataco	Tolima	Ataco	Salud Pública	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE URGENCIAS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ATACO	\$ 192.920.000	Devolver a MGA Web
20181719000283	Alcaldía de Rioblanco	Tolima	Rioblanco	Educación pública	DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 665.688.705	Devolver a MGA Web
20181719000243	Alcaldía de Santa Isabel	Tolima	Santa Isabel	Salud Pública	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	\$ 250.734.880	Devolver a MGA Web

Tabla 6. Proyectos seleccionados por contribuyentes en ele Tolima, Agencia de Renovación de Territorio (ART).

Para el año 2021 se presentó un incremento en la participación de los contribuyentes acogándose al mecanismo de obras por impuesto, así mismo se están incluyendo proyectos de otros sectores que aún no se habían involucrado para el desarrollo de obras en las ZOMAC, un claro ejemplo de esto es el sector de salud con la adquisición de una ambulancia para el transporte asistencial básico de urgencias de salud en el municipio de Ataco y la adquisición equipos para los servicios de obstetricia, ambulatorios, hospitalarios y quirúrgicos de la ese hospital san juan bautista de chaparral.

Entre los años 2018 al año 2020 se llevaron a cabo varias obras, teniendo en cuenta que el año 2020 fue un año atípico debido a la emergencia sanitaria, se evidencia que aun así este año tuvo un mayor numero de proyectos en relación con los años anteriores desde que se dio a conocer este nuevo mecanismo de obras por impuestos, a continuación se relacionan los proyectos que ya se encuentran vinculados a los impuestos de los contribuyentes ubicados en el departamento del Tolima:

VIGENCIA	SECTOR	PROYECTO	COSTO TOTAL	DPTO.	MPIO.	CONTRIBUYENTE (NOMBRE EMPRESA)	OPCIÓN
2018	EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA	\$ 290.254.847	TOLIMA	SANTA ISABEL	SEAPTO	FIDUCIA
2018	MINAS Y ENERGÍA	CONSTRUCCIÓN SEGUNDO CIRCUITO 34,5 KV TULUNI - PLANADAS - RIOBLANCO PLANADAS	\$11.466.415.868	TOLIMA	PLANADAS, RIOBLANCO, ATACO, CHAPARRAL	ENERTOLIMA	FIDUCIA
2019	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE COMPUTADORES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 472.299.984	TOLIMA	RIOBLANCO	SEAPTO	FIDUCIA
2019	EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONA, VEREDA LA LEONA, MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA	\$ 9.171.458.470	TOLIMA	CAJAMARCA	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO	FIDUCIA
2019	EDUCACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL ÁREA DE ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA	\$ 361.258.573	TOLIMA	SANTA ISABEL	APOSTAR	FIDUCIA
2019	EDUCACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA	\$ 339.526.861	TOLIMA	SANTA ISABEL	FACILISIMO	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE COMPUTADORES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 2.724.969.384	TOLIMA	PLANADAS	CELSIA	FIDUCIA
2020	TRANSPORTE	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LAS VEREDAS SANTIAGO PERÉZ, POLECITO, CASCARILLO, CASA VERDE, BALSO, CASA DE ZINC Y SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA	\$ 8.460.515.870	TOLIMA	ATACO	CELSIA	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 1.162.567.591	TOLIMA	ATACO SAN ANTONIO ROVIRA RONCESVALLES RIOBLANCO PLANADAS DOLORES CHAPARRAL	SEAPTO	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE PUESTOS DE TRABAJO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL ORTEGA	\$ 1.660.568.253	TOLIMA	ORTEGA	HOCOL	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 557.923.851	TOLIMA	VILLARRICA	CELSIA	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 642.619.490	TOLIMA	VILLAHERMOSA	CELSIA	FIDUCIA

2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 655.093.374	TOLIMA	VENADILLO	FACILISIMO	FIDUCIA
2020	EDUCACIÓN	DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PRADO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 552.666.676	TOLIMA	PRADO	CELSIA	FIDUCIA

Tabla 7. Bases de proyectos obras por impuestos 2018-2019-2020, Agencia de Renovación de Territorio (ART).

Conclusiones

Los beneficios que ofrece el gobierno para la creación de nuevas sociedades en las zonas mas afectadas por el conflicto armado, pertenecen a una estrategia para hacerle frente con el desarrollo socioeconómico de estas poblaciones que en cierta medida son mas vulnerables, buscando así tanto el beneficio de estas zonas como el de los contribuyentes, el mecanismo de obras por impuestos mencionado el artículo 238 de la ley 1819 de 2016, ofrece beneficios diferentes a los que habitualmente venia ofreciendo el gobierno, debido a que el valor recaudado por estos impuestos se invertirán directamente en obras que tengan como objeto el beneficio de estas poblaciones, cabe resaltar que estas inversiones serán supervisadas por los entes nacionales competentes para evitar que exista desviaciones en el uso de estos recursos, lo cual ofrece mayor confianza por parte de los habitantes de las ZOMAC, uno de los factores que mas beneficia a estas poblaciones es la generación de empleo lo cual permite que más personas puedan obtener ingresos para el sustento de sus hogares.

En el ámbito tributario los contribuyentes deben tener en cuenta que esto beneficios aplican exclusivamente para las nuevas sociedades que se constituyan en las ZOMAC, y que desarrollen su actividad económica principal allí mismo, el hecho de que un contribuyente que ya se ha constituido en una zona diferente a las ZOMAC y posteriormente desee trasladarse a una ZOMAC no podrá obtener los beneficios que menciona la ley 1819 del 2016 en su articulo 236, así mismo deben de ser personas jurídicas, es decir que las personas naturales tampoco podrán acogerse a

estos beneficios así cumplan con todos los demás requisitos, en un principio se entiende que el beneficio de la tarifa progresiva aplica directamente sobre el impuesto a cargo obtenido en la declaración de renta y complementarios, pero es preciso decir que el beneficio en la tarifa progresiva aplica también sobre el impuesto sobre la ganancia ocasional y sobre la tarifa de retención en la fuente en las operaciones de venta, otra observación es la calidad de autorretenedor que adquiere el contribuyente según el decreto 2207, cuando el contribuyente se acoge a la exoneración de aportes según lo previsto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, recordemos que esta autorretención es descontable en el impuesto de renta y cabe la posibilidad de generar saldos a favor una vez calculado el beneficio sobre el impuesto a cargo, esta normatividad permite aplicar el descuento previsto en el artículo 237 y 238 de la ley 1819 de 2016, sin perjuicio en el evento en que la declaración arroje saldo a favor.

Por ultimo el desarrollo de este proyecto me permitió crecer profesionalmente debido a que se trataba de un tema sobre el cual no tenia conocimiento, es un tema extenso pero finalmente muy interesante, debido a que es una muy buena opción para los empresarios que estén pensando en crear empresas, el tema de la inversión directa en las obras me parece que es una buena estrategia para combatir de alguna forma la corrupción, adicional a esto el mecanismo de obras por impuestos no tienen un periodo de vigencia a diferencia de la tarifa progresiva, es decir que los empresarios podrán seguir invirtiendo en obras para apoyar el desarrollo socioeconómico de estas zonas, el artículo 238 de la ley 1819 de 2016 deja un vacío legal que permite ampliar la cobertura de la obras que benefician a las ZOMAC, esto quiere decir que toda obra que esté relacionada con educación, salud, construcción-reparación de infraestructura vial, energía, agua potable y alcantarillado y que tenga como objeto el beneficio de las ZOMAC, puede ser viabilizada para ser vinculada al impuesto del contribuyente, este vacío se pone en evidencia con el fin de que no se limiten ciertas obras, en un caso hipotético en que una de las ZOMAC no puede acceder a buen sistema de acueducto y alcantarillado, debido a que es necesario realizar obras fuera de las ZOMAC, para poder obtener agua potable o que el sistema de alcantarillado dé abasto con el drenaje de aguas lluvias.

Referencias

- Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, Parte XI, Art. 236.
- Decreto 1650 de 2017, Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016.
- Decreto 1915 de 2017, Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
- Decreto 292 de 2018, Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 1915 de 2017 que establece la transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).
- DNP. (2012). Algunos aspectos del análisis del sistema de ciudades colombiano. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDTNivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20UrbanoIzz%202013%20Definici%C3%B3n%20del%20Sistema%20de%20Ciudades%20%20Eq%20uipo%20base.pdf>.
- Restrepo, J.A.Y Aponte, D. (2009). Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones. Bogotá, Colombia: CERAC, Pontificia Universidad Javeriana.
- Sánchez, F. (2007). Las cuentas de la violencia: ensayos económicos sobre el conflicto y el crimen en Colombia. Bogotá, Colombia: Norma.
- Uprimny, R. (2001). El laboratorio colombiano: narcotráfico y administración de justicia en Colombia. En B. De Sousa Santos y M. García (Eds.) El caleidoscopio de la justicia colombiana. Bogotá, Colombia: Uniandes, UN, Siglo del Hombre.
- Yaffe, L. (2011). Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta (Tesis doctoral). En: Revista en Ciencias Sociales de la Universidad ICESI No. 8, 187 - 208, julio - diciembre 2011. Cali, Colombia.